ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LICITACION PÚBLICA

PROCESO No. IN-LP-26-01

OBJETO CONTRACTUAL:

FORTALECIMIENTO DEL CONTROL TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS TÁCTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.458.026.405,00 M/CTE) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DEL INTERIOR

BUCARAMANGA AGOSTO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
b. Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
c. Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
d. Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
e. Manual de lineamiento ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander
f. Guía de Contratación Publica Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. AVISO DE LICITACION.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el Departamento de Santander, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario según lo exija la naturaleza objeto y cuantía del contrato, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-. Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

6. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de preservación del orden público, convivencia y seguridad ciudadana, tiene la responsabilidad de concurrir con las autoridades nacionales y, particularmente, con la Policía Nacional, en el fortalecimiento de las capacidades institucionales necesarias para garantizar la protección de la vida, honra, bienes, derechos y libertades de los habitantes del territorio departamental.

En este sentido, el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional tiene como finalidad primordial mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. De manera complementaria, el artículo 287 Superior reconoce la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus recursos y ejercer las competencias que les permitan atender las necesidades propias de sus comunidades, entre ellas aquellas relacionadas con la preservación del orden público y la convivencia ciudadana, en coordinación con el Gobierno Nacional.

Bajo este marco constitucional y legal, el Departamento de Santander ha incorporado dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024-2027", específicamente en el Eje Estratégico de Seguridad Multidimensional, el programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (4501)", orientado al fortalecimiento del servicio de inteligencia técnica mediante la adquisición de equipos tecnológicos y de comunicaciones que permitan incrementar las capacidades institucionales para prevenir, controlar e investigar los fenómenos que afectan la seguridad ciudadana.

Dicha apuesta estratégica responde al comportamiento de los indicadores de criminalidad registrados en los últimos años, particularmente al incremento de la tasa de hurto a personas, la cual pasó de aproximadamente 500 hurtos por cada cien mil habitantes durante el año 2021 a cerca de 590 hurtos por cada cien mil habitantes en el año 2022, situación que motivó al Departamento a establecer como meta de resultado disminuir este indicador a menos de 570 hurtos por cada cien mil habitantes, mediante el fortalecimiento tecnológico de los organismos responsables de garantizar la seguridad.

Magnitud de la Situación (Indicadores de Referencia).

Indicador Crítico	Comportamiento en la Jurisdicción (Cifras y Análisis 2025)	Impacto en la Percepción
Homicidios y Lesiones	Durante 2025, la subregión del Magdalena Medio (DEMAM) concentró una fuerte tensión operacional debido a disputas entre bandas delincuenciales asociadas al microtráfico y control de rentas ilegales. Particularmente, **Barrancabermeja cerró el año superando la cifra histórica de 130 homicidios intencionales**, convirtiéndose en un foco de atención crítica. Por su parte, la jurisdicción de **DESAN** mantuvo un comportamiento más estable pero vulnerable en zonas limítrofes, reportando una contención en las tasas globales del departamento gracias a esfuerzos conjuntos, aunque las lesiones personales y las amenazas a líderes comunitarios persistieron en provincias del Carare-Opón.	**Extrema y elevada sensación de inseguridad.** El sicariato selectivo urbano y rural genera zozobra colectiva, alterando de forma directa el derecho constitucional a la vida, limitando la libre movilidad de la población e incrementando la desconfianza civil en la efectividad del control territorial institucional.
Hurto (Personas, Comercio, Motos)	La Alcaldía de Barrancabermeja y la Gobernación de Santander reportaron que las estrategias de seguridad urbana lograron **reducciones globales en hurtos de hasta un 36% al cierre de 2025** respecto a la vigencia anterior (con caídas del 41% en hurto a personas y 45% en hurto a comercio). No obstante, el volumen total de casos sigue siendo elevado y se focaliza de forma persistente en los cascos urbanos principales (como San Gil, Barbosa, Sabana de Torres y Barrancabermeja) y a lo largo de **ejes viales críticos de la Ruta del Sol**, donde el hurto de motocicletas y la piratería terrestre representan un reto constante debido a las zonas con "puntos ciegos" de conectividad y vigilancia.	**Fuerte afectación a la economía local.** El hurto constante actúa como un desincentivo directo para el comercio, la inversión en las subregiones y el turismo en Santander, traduciéndose en una desconfianza sistemática hacia los cuadrantes de vigilancia por la falta de capacidad de patrullaje en tiempo real.
Eficacia en Capturas e Incautaciones	Los reportes operativos del DEMAM y DESAN indicaron **más de 1,280 personas capturadas por diferentes delitos** en las jurisdicciones. Sin embargo, las capturas por orden judicial y por delitos complejos de alto impacto (como la extorsión o el	**Impunidad percibida y saturación judicial.** Al no contar con un acervo probatorio robusto sustentado en tecnología de alta resolución o trazabilidad táctica, una porción significativa de las capturas en flagrancia corre el

Indicador Crítico	Comportamiento en la Jurisdicción (Cifras y Análisis 2025)	Impacto en la Percepción
	homicidio) representaron un porcentaje menor (ej. solo el 2.1% de las capturas totales correspondieron a homicidios o extorsiones). Esto se debe a que la gran mayoría de detenciones se ejecutan de manera reactiva en flagrancia. La falta de un sistema de cámaras analíticas, lectores de patentes (LPR) y herramientas tácticas limita la recolección de pruebas técnicas y el rastreo predictivo de los delincuentes.	riesgo de no superar las audiencias de legalización, lo que incrementa el sentimiento de impunidad en la comunidad y satura los despachos judiciales.

Actualmente, el Departamento de Santander enfrenta un escenario de seguridad caracterizado por la transformación permanente de las modalidades delictivas, la expansión de economías ilícitas, la utilización de tecnologías avanzadas por parte de organizaciones criminales y la persistencia de factores de violencia asociados tanto a la delincuencia común organizada como a Grupos Armados Organizados (GAO), especialmente en zonas estratégicas como el Magdalena Medio, el Sur de Bolívar, el corredor del Carare-Opón y los municipios ubicados en áreas limítrofes con los departamentos de Norte de Santander y Cesar.

Estas dinámicas delictivas han incrementado significativamente la complejidad operativa de las labores que desarrolla la Policía Nacional en las jurisdicciones del Departamento de Policía Santander (DESAN) y el Departamento de Policía Magdalena Medio (DEMAM), cuyas capacidades actuales resultan insuficientes para responder oportunamente a las nuevas amenazas que afectan la seguridad ciudadana y el control territorial.

Las condiciones geográficas del Departamento constituyen igualmente un factor determinante de la necesidad. Santander cuenta con una extensión superior a treinta mil kilómetros cuadrados, distribuida en 87 municipios pertenecientes a 8 provincias, donde confluyen importantes centros urbanos, amplias zonas rurales, corredores estratégicos de movilidad nacional, áreas montañosas, complejos sistemas hídricos y territorios de difícil acceso, circunstancias que demandan el uso de herramientas tecnológicas especializadas que permitan ampliar la capacidad de vigilancia, supervisión y reacción institucional.

En este contexto, las capacidades actualmente disponibles presentan importantes limitaciones derivadas del deterioro y obsolescencia de la infraestructura tecnológica instalada durante años anteriores. Una parte significativa de los sistemas de videovigilancia existentes presenta fallas técnicas, interrupciones de funcionamiento o ausencia de mantenimiento especializado, generando zonas sin cobertura tecnológica que limitan la capacidad institucional para detectar oportunamente comportamientos delictivos, realizar seguimiento a objetivos de interés o generar evidencia técnica útil para los procesos de investigación judicial.

Adicionalmente, las tecnologías actualmente disponibles carecen de funcionalidades avanzadas de análisis inteligente, reconocimiento automático, integración de información y vigilancia aérea, elementos que hoy constituyen herramientas esenciales para enfrentar fenómenos criminales cada vez más dinámicos, móviles y tecnificados.

A esta situación se suma la insuficiencia de medios tácticos y logísticos que permitan a la Policía Nacional desplegar operaciones con mayores niveles de cobertura, movilidad y capacidad de reacción. El desgaste progresivo del parque automotor, las limitaciones en equipos de comando y control, así como la ausencia de plataformas móviles que integren tecnologías de monitoreo en tiempo real, dificultan el desarrollo eficiente de operaciones policiales en escenarios urbanos y rurales.

Como consecuencia de estas limitaciones, gran parte de las actuaciones policiales continúan desarrollándose bajo un esquema predominantemente reactivo, atendiendo los hechos una vez ocurridos, con escasa capacidad para realizar vigilancia predictiva, seguimiento preventivo, monitoreo permanente o recolección de información estratégica que permita anticipar la ocurrencia de conductas delictivas.

Esta situación impacta directamente los tiempos de respuesta institucional, reduce la capacidad de coordinación entre las diferentes especialidades policiales, limita la obtención de elementos materiales probatorios y evidencia física para los procesos investigativos, incrementa la percepción de inseguridad de la ciudadanía y disminuye la efectividad de las estrategias de control territorial implementadas por las autoridades.

De igual forma, las nuevas modalidades delictivas evidencian un creciente uso de tecnologías por parte de las organizaciones criminales, incluyendo sistemas de comunicación de alta movilidad, equipos de vigilancia, aeronaves remotamente tripuladas y mecanismos que dificultan la detección por parte de las autoridades. Esta evolución tecnológica genera una asimetría operacional entre las capacidades del Estado y los medios empleados por las estructuras delincuenciales, circunstancia que hace indispensable modernizar los recursos disponibles para la prestación del servicio de policía.

Las estadísticas operacionales evidencian igualmente la necesidad de fortalecer los componentes tecnológicos de investigación e inteligencia. Si bien las autoridades policiales desarrollan un importante número de capturas, una proporción considerable corresponde a actuaciones en flagrancia, mientras que las investigaciones relacionadas con delitos de alto impacto requieren mayores capacidades técnicas para la obtención de evidencia, seguimiento de objetivos y judicialización efectiva de organizaciones criminales.

En consecuencia, resulta indispensable implementar herramientas tecnológicas que permitan fortalecer las labores de vigilancia, inteligencia, investigación criminal, control territorial, prevención del delito, reacción inmediata y apoyo operativo, incrementando la capacidad institucional para desarrollar operaciones integrales con mayores niveles de eficiencia, cobertura y oportunidad.

La necesidad institucional comprende la adquisición e implementación de un sistema integrado de capacidades tecnológicas compuesto por unidades móviles de comando y control, Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (SIART), sistemas de protección contra aeronaves no tripuladas (C-UAS), plataformas de comunicaciones, conectividad satelital, infraestructura tecnológica y demás componentes especializados que permitan integrar la información operacional en tiempo real y apoyar las diferentes especialidades de la Policía Nacional, así:

La incorporación de estas capacidades permitirá desarrollar vigilancia aérea preventiva, monitoreo permanente de zonas urbanas y rurales, apoyo a operaciones de investigación criminal, seguimiento de objetivos, supervisión de eventos masivos, atención de emergencias, control de alteraciones del orden público, protección de infraestructura estratégica, búsqueda y rescate, obtención de información para inteligencia, fijación técnica de escenas, fortalecimiento de la judicialización de estructuras delincuenciales y apoyo permanente a las unidades operativas desplegadas en el territorio.

Igualmente, la implementación del sistema contribuirá al fortalecimiento del Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios, mediante la integración de herramientas tecnológicas que optimicen la toma de decisiones, incrementen la capacidad de coordinación interinstitucional y permitan una administración más eficiente de los recursos destinados a la seguridad ciudadana.

Desde la perspectiva de la gestión pública, la contratación constituye el mecanismo idóneo para satisfacer una necesidad permanente de interés general, cuya atención no puede ser asumida mediante los recursos actualmente disponibles por la Administración Departamental ni por la Policía Nacional, debido a la alta especialización técnica de los bienes requeridos, la necesidad de garantizar estándares de interoperabilidad, soporte técnico, capacitación, mantenimiento especializado y cumplimiento de especificaciones propias de equipos destinados a operaciones de seguridad pública.

Así mismo, el proyecto permitirá materializar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, fortalecer el indicador de producto relacionado con la adquisición de equipos para inteligencia técnica, apoyar la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "Santander Más Seguro, Próspero y Sostenible 2024-2027" y consolidar la estrategia institucional del Centro Integrado de Vigilancia y Reacción Inmediata (CIMVRI), orientada a mejorar el control

territorial mediante la incorporación de tecnologías avanzadas para la prevención y contención del delito.

La población beneficiaria corresponde a la totalidad de los habitantes del Departamento de Santander, estimada en aproximadamente 2.393.215 personas, distribuidas en los 87 municipios del departamento, quienes se beneficiarán de manera directa e indirecta mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la protección de la vida, la integridad personal, el patrimonio económico, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

En consecuencia, se evidencia plenamente la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, por cuanto constituye el instrumento mediante el cual el Departamento de Santander podrá adquirir las capacidades tecnológicas, logísticas y operacionales requeridas para fortalecer el servicio de policía, incrementar la eficacia de las acciones de prevención e investigación, mejorar los tiempos de respuesta institucional, optimizar el control territorial y contribuir de manera efectiva al cumplimiento de las metas de seguridad definidas en el Plan de Desarrollo Departamental, garantizando una inversión pública orientada a satisfacer una necesidad colectiva de alto impacto social y al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en todo el territorio santandereano.

Por lo expuesto, la entidad considera indispensable e importante adelantar a través de la Secretaria del Interior el respectivo proceso de selección, mediante la modalidad de Licitación Pública, para ello, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, que comprende las etapas precontractuales, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente o regulen las condiciones del objeto de la contratación

8. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

8.1. OBJETO A CONTRATAR.

FORTALECIMIENTO DEL CONTROL TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS TÁCTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

8.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del Objeto fijado, el contratista deberá ejecutar los siguientes ítems, conforme a las especificaciones técnicas determinadas, que se señalan a continuación:

ALCANCE

Item	Objetivo Especifico	Insumo	Unidad	Cantidad
1	Dotar a las Unidades de Policía Nacional con jurisdicción en el Departamento de Santander, con elementos	**Actividad 1. Adquisición de la unidad móvil de comando y control**		
		MICROBÚS, Máximo 19 PASAJEROS, DIESEL O GASOLINA, Potencia Mínima 130 Hp, Cuatro por dos (4x2) tracción trasera o delantera o 4x4 y accesorios (Ver ficha Técnica adjunta) observaciones: el mantenimiento Pos-venta debe de ir incluido en el valor de adquisición del vehículo.	Equipos	1
		ADECUACIÓN VEHÍCULO PARA LA UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART		

	tecnológicos y de movilidad para desarrollar actividades de prevención e investigación.	AJUSTE VEHÍCULO TIPO MICROBÚS CON ADECUACIONES TECNOLÓGICAS QUE COMPLEMENTEN LA OPTIMA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS EN LA POLICÍA NACIONAL. "Adecuación técnica e integral de un vehículo tipo microbús mediante la incorporación de soluciones tecnológicas para la optimización operativa de los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (SIART) de la Policía Nacional. El alcance comprende la ingeniería de detalle, el diseño de componentes avalados por la supervisión, la entrega de planos as-built, el suministro de materiales y la ejecución de la mano de obra para la configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema. Asimismo, el ítem incluye capacitación operativa, garantía integral, soporte técnico y servicio posventa por un periodo de tres años, integrando un sistema de monitoreo, vigilancia y control para la toma de decisiones, conforme a las especificaciones de la ficha técnica.	Equipos	1
		AIRE ACONDICIONADO, Montado en el área interior del vehículo con capacidad de enfriamiento 12.000 BTU, dimensionado con la capacidad de centímetros cúbicos del motor del vehículo a implementar.	Equipos	1
		CARROCERÍA y DISEÑO ÁREA INTERIOR		
		ESCRITORIO: Fijo de consistencia sólida, con estructura metálica anclada a la carrocería con superficie en madera MODA recubierta en material de imitación madera, con archivador de tres (3) cajones fijados al piso de la carrocería y a la superficie del escritorio. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		ASIENTOS PARA EL ESCRITORIO: Asientos puesto individual tipo microbús tapizada en materiales vinílicos de fácil limpieza, debidamente fiadas al piso, las sillas deben contar con mecanismo de desplazamiento o deslizamiento para guardar la silla debajo del escritorio para optimizar el espacio del área de trabajo (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	2
		ARCHIVADOR FLOTANTE: Mueble superior al interior del vehículo, fabricado en madera MODA y recubierto en fórmica pos formable y auto extinguible tipo gavetero con tapa abatible hacia arriba ubicado en la pared superior interna junto a la puerta corrediza sobre las sillas, con su respectiva llave de seguridad. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		MUEBLE DE EQUIPOS "ARCHIVADOR METÁLICO" fabricado con estructura metálica fijado al interior de la carrocería, debe permitir mínimo la instalación del modem, SWITCH, unidad de grabación o NVR, matriz HDMI y el Hardware conversor de señal de video HDMI a IP. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		ASIENTOS TIPO MICROBÚS: Asientos tipo Microbús, con espaldar fijo o reclinable en espumas moldeadas que garanticen la durabilidad y calidad de la silla forrada en materiales de fácil limpieza, debidamente fijadas al piso, con cinturones de seguridad; las sillas deben estar ubicadas en el lateral derecho permitiendo observar los monitores de visualización, el logo de la Policía Nacional deberá ir bordado a color en cada una de las sillas a la altura del cabecero. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	2
		TABLERO: Tablero con formica cuadriculada de tamaño mínimo 1,6 m de ancho y de 1,2 m de alto, debe tener un compartimiento para guardar marcadores y borrador. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		BODEGA (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART): En la parte trasera del vehículo se debe contar con un espacio para la planta eléctrica, inversor y baterías, cuyas dimensiones corresponderán a los accesorios de transporte adquirido por el contratista, debe ser fabricada en estructura metálica revestida en todas las paredes, superiores, laterales y divisiones en Lámina Galvanizada o de acero recubiertas en pintura electrostática	Equipos	1
		ESTANTE METÁLICO (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART): •Fabricado con estructura metálica y con pintura electrostática, fijado a la carrocería del vehículo, el estante debe contener de manera segura las maletas de transporte de los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados con sus respectivas correas de seguridad para evitar daños cuando el vehículo se encuentre en movimiento. En el área Interior deberá quedar habilitado un espacio para garantizar la colocación de un (01) inhibidor de señal de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (Incluir).	Equipos	2

		SOPORTES MONITORES:Soportes fijos para la ubicación e instalación de tres pantallas de visualización. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	3
		SISTEMA ELÉCTRICO ÁREA INTERIOR • 03 tomas eléctricas 110/120-15A, ubicadas en las pantallas de visualización. • 02 tomas eléctricas 110/120-20A, ubicadas en el mueble de equipos. • 02 tomas eléctricas 110/120-15A, ubicadas en el escritorio. • 02 tomas eléctricas 110/120-15A, ubicadas en el Estante para carga batería de SIART. • 01 toma industrial de incrustar 32 A(2P+T)(4H) tensión de 110-130V. • 01 Una extensión para conexión exterior mínimo 30 metros con cable encauchetado de 3 hilos calibre • 02 Clavijas eléctricas industriales 32 A (2P+T) (4H) tensión 100-130 V tipo serie Multimax. y/o equivalente. • 02 tomas externas 20 A 120 V para intemperie IP67 (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		INVERSOR (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)		
		INVERSOR. El equipo deberá contar con dos entradas de fuente de alimentación red y generador. Rango tensión entrada AC: 90-140 VAC. Rango Tensión de entrada 38-66VDC. Frecuencia entrada: 45-60 Hz. Corriente admisible de red: 100A. Factor de potencia: 1 Salida: 120 VAC. Línea — neutro. Potencia salida: 5000VA a 25°C Potencia pico: 10000 W Eficiencia máxima: 95% Salida auxiliar: 50A Cargador Corriente carga de batería: 70A. Generalidades: Grado de protección IP21. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		BATERÍAS DE RESPALDO: Suministro e instalación de 3 baterías modulares en paralelo tecnología Ion-Litio. Capacidad usable de 3370Wh cada una. Tensión de 48VDC Profundidad de descarga: 90% Numero de ciclos: mayor a 6000 ciclos a 25°C. Puerto de comunicación: RS485, CAN. Temperatura de trabajo de 0 a 50°C. Gabinete tipo rack incluido: si BMS incluido: si Sistema de control y momnitoreo (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	3
		PLANTA ELÉCTRICA: Tipo: 4T OHV Combustible: gasolina Sistema de arranque: Manual y eléctrico. Refrigeración: por aire. Potencia maxi: 7200 W Potencia nominal: 6000 W Voltaje:120V /240V 60 Hz Sistema de regulación de voltaje: AVR Tipo: sin escobillas. Autonomía: 8 horas. Capacidad del tanque de combustible: mínimo 26 litros Batería (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		ILUMINACIÓN Y EXTERIOR (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)		
		Exterior: Reflectores tipo LED ubicados en la parte lateral superior del vehículo (techo), dos (2) en la parte izquierda y dos (2) en la parte derecha con inclinación de 15 grados con respecto a la perpendicular del pis	Equipos	4

		Luces de Búsqueda: Búsqueda con reflector led 100 Watt de potencia, ubicadas en la parte superior (techo) delantera y trasera, base en policarbonato, lente en policarbonato incoloro, intensidad lumínica de mínimo 1100 lúmenes, para búsqueda en lugares lejano y oscuros	Equipos	2
		CABLEADO ELÉCTRICO: Todos los conectores y cableado instalado en la presente solución deberán instalarse en cumplimiento a la Norma RETIE, última actualización. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		REDES Y DUCTERÍAS (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)		
		PUNTOS DE RED: En el compartimento de operación se deberán instalar puntos de red debidamente certificados con la norma ANSI/EIA/TIA-568-A, distribuidos en los espacios asignados a los centros de comando control móvil. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	3
		DUCTERÍAS: Deberán cumplir la norma técnica colombiana (RETIE) garantizando la seguridad de las conexiones eléctricas, evitando cortos y contactos con las partes metálicas de la estructura del vehículo. Todo cableado deberá contar con su canaleta de protección, no se permitirá cableado a la vista.(Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		Red de datos:Toda la conexión de datos se realizará de manera física, exceptuando las pantallas de visualización y dispositivos móviles. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART) Ver ficha Técnica adjunta del TV)		
		PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN "tamaño mínimo de 40" (en diagonal), Resolución de la pantalla: Mínimo 1920×1080,Tasa de refresco: Mínimo 60 Hz y debe resistir las condiciones de vibración del vehículo.	Equipos	2
		PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN "tamaño mínimo de 22" (en diagonal) Resolución de la pantalla: Mínimo 1920×1080, Tasa de refresco: Mínimo 60 Hz y debe resistir las condiciones de vibración del vehículo.	Equipos	1
		COMPUTADOR PORTÁTIL: Año de fabricación: Última versión Windows 11 pro Pantalla: Tamaño mínimo: 15.6" o superior, mínimo resolución 1920*1200 Procesador: Fecha de lanzamiento: Debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. Potencia de diseño térmico (TDP): Mínimo 15 W Número de cores: mínimo 12 , Número de Subprocesos: mínimo 14, Frecuencia máxima turbo o reloj turbo máximo: Mínimo 4.9 GH, Memoria caché: Mínimo 12 MB , PU: Mínimo 12 tops Disco Duro de estado sólido: mínimo 512 GB. Gen 4x4 PCIe NVMe M.2 Memoria Ram: Mínimo 16 GB DDR5 Cámara Integrada: Mínimo 5 MP FHD con capacidad IR y micrófono integrado El portátil debe permitir autenticación biométrica de huella dactilar integrado en el equipo y autenticado con el sistema operativo. Puertos: Rj45, HDMI , USB 3.2 Autonomía Interna de mínimo 8 horas de autonomía, La batería debe tener cobertura de la garantía a 3 años. Incluye: Adaptador de CA a equipo, Morral, Pathcord CAT6A de 3 mts,) un Transmisor Inalámbrico HDMI Dual con Emisor y Receptor Resolución HD 1080P@60 con alcance mínimo de 40 metros. Garantía de 3 años(Ver ficha Técnica adjunta del PC)	Equipos	3
		LICENCIA OFIMÁTICA MICROSOFT OFFICE, Electrónica última versión disponible en el mercado.(Ver ficha Técnica adjunta del PC)	Equipos	3

		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR RANGO BÁSICO Tipo: Multifuncional (impresora, fotocopiadora, scanner). Tecnología de impresión: Inyección - Tank Conectividad USB, 2.0 o superior, WI-FI Direct Capacidad entrada de papel Mínimo 100 hojas. Velocidad de impresión Mínimo 9 ppm (a color). Resolución de impresión Mínimo 1200 x 1200 dpi. Velocidad de copiado Mínimo 5 cpm (a color). Resolución del escáner Mínimo 1200 x 1200 dpi. Incluye dos kit de tintas (Ver ficha Técnica adjunta de la impresora)	Equipos	1
		TRANSMISIÓN DE DATOS ROUTER Y ACCESS POINT: Antena internet Satelital con servicio de internet de dos años (Ver ficha Técnica adjunta del internet satelital)	Equipos	1
		MUEBLES DE EQUIPOS: con capacidad para instalar los equipos de la solución, La ubicación de los equipos puede ser propuesta por el contratista, con el fin de optimiza espacio en la unidad móvil, deberá conservar la línea en el diseño y ser lo suficientemente robusta para soportar las condiciones ambientales y de vibración. El diseño del debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		SWITCH: • Puertos. Mínimo Ocho (8) POE+ • Buffer RAM 128 Mb Buffer 160 Kb • Tasa de transferencia de datos ethernet 10Mbps half dúplex, 20Mbps full dúplex • Alimentación 100/240v 60Hz • Montaje en vehículo. Debe soportar las condiciones como vibración e impacto para la operación vehicular. • Temperatura de operación -40° C a 75° C. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		ENCONDER HDMI - IP: • Entrada de Video. HDMI • Resolución de video en salida desde un CIF hasta 1080p. • Formatos de compresión y transmisión de video. H.264 o H.265. • Cuadros por segundo desde 15 fps hasta 30 fps en resoluciones desde un CIF hasta 1080p. • Interface de red. Ethernet 10/100 base-T. • Protocolos de red requeridos. IPv4/v6, TCP, UDP, DHCP, HTTP HTTPS, RTP, RTSP, DNS, DDNS, NTP, ONVIF. • Seguridad de red, protección de contraseña. Compatibilidad con equipos que manejen protocolo o perfiles ONVIF o conexión directa. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	2
		NVR: • Canales. Mínimo 8 canales PoE • Capacidad:Incluye disco 4TB SSD . • Visualización. FHD de 1920 x 1080 a 25-30fps. • El NVR deberá contar con software de visualización en tiempo real de proporcionado fabricante,en caso que fuese necesario acceder al NVR de manera remota a través de redes 3G o 4G. • Tipo de puertos Ethernet 10/100/1000 Base T. • El equipo debe permitir la conexión al sistema de gestión por medio de la red de la policía sin importar el medio de comunicación (3G,4G WI-FI y LAN). (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1
		MATRIZ HDMI: • Cantidad. Una (1) por vehículo. • Mínimo ocho (8) entradas HDMI. • Mínimo ocho (8) salidas HDMI. • Conmutación. Debe permitir seleccionar cualquier entrada con múltiples salidas. • Resolución 4K. • Temperatura de operación de 0°C a 40° C. • Debe incluir dos (02) cables HDMI de 15 metros, debe soportar resolución 4K. • Debe incluir dos (02) cables HDMI de 1 metro, debe soportar resolución 4K" (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	1

		TRANSMISOR RECEPTOR HDMI INALÁMBRICO: • Alcance. Mínimo 50 metros. • Resolución de salida 4K, 1920x1080 25-30 fps. • El supervisor del contrato realizará prueba de funcionamiento, con el fin de verificar la calidad y flujo de la transmisión. • Protocolo de transmisión 802.1 1n, banda de frecuencia 2,4 GHZ o 5 GHz. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	2
		INTERCOMUNICADOR INALÁMBRICO: • Autonomía Tiempo de conversación: hasta 10 horas. • Tiempo de carga: máximo 3 horas. • Intercomunicador Cobertura: hasta 300 metros en dúplex completo Posibilidad de conexión de 2 usuarios en dúplex. • Protección IP67 (protegido contra los efectos de inmersión temporal y polvo). • Tecnología AGC (ajuste automático de volumen) Chipset/batería /cargador. • Bluetooth versión 3.0. • Batería recargable polímero de litio. • Cable USB. " (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	2
		ALMACENAMIENTO EXTERNO (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)		
		Discos solidos externos por vehículo: discos solidos USB 3.0 externos con capacidad de almacenamiento de 5 TB cada uno, con sistema de protección antigolpes	Equipos	4
		Micro SD clase 10 u homologada, con capacidad de almacenamiento de 128GB cada una.	Equipos	4
		CÁMARAS PARA CCTV EN VEHÍCULO • Tipo. Fija. • Salida de Video IP directamente de la cámara. • Resolución mínima de 4 Megapíxel. • Protección y certificación mínimo IP67 e IK1O. • Iluminación mínima Color: 0.04 lux o mejor B/N 0 lux con IR Encendido. • Formato compresión del video H.265 • Sensor de imagen entre ""1/3 a 1/1.7"" CMOS de escaneo progresivo. • Iluminador infrarrojo integrado mínimo 10 metros o mejor • Temperatura de operación de -10°C a 50° C. • Alimentación. POE. (Ver ficha Técnica adjunta ANEXO 7 UNIDAD MÓVIL DE COMANDO Y CONTROL SIART)	Equipos	4
		Subtotal		
		Actividad 2. Adquisición de sistemas aéreos remotamente tripulados		
		Sistemas aéreos remotamente tripulados	Equipos	6
		Subtotal		
		Actividad 3. Adquisición de pólizas para los sistemas aéreos remotamente tripulados.		
		Pólizas para los sistemas aéreos remotamente tripulados.	Equipos	6
		Subtotal		
		Actividad 4. Adquisición del sistema c-uas "counter-unmanned aircraft systems"		
		Sistema c-uas "counter-unmanned aircraft systems"	Equipos	2
		Subtotal		
		Actividad 5. Adquisición y puesta en funcionamiento de antena satelital y servicio de internet.		
		Antena de internet satelital Clasificación ambiental IP67 Generación Wifi 5 Incluye todos los servicios de suministro, instalación y puesta en funcionamiento, así mismos accesorios necesarios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todo el hardware y software	Equipos	6
		Servicio de Intenet ilimitado primer año	Equipos	6
		Servicio de Intenet ilimitado Segundo año	Equipos	6

8.2.1. CLASIFICACION UNSPSC

El alcance del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CODIGO	CLASE
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25131600	AERONAVES DE ALAS GIRATORIAS CIVIL Y COMERCIAL
25131700	AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS COMPUTADOR
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43232800	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
45121500	CÁMARAS
46151600	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
56111500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA:

9.2. JUSTIFICACION.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de Licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, es superior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

9.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Suministro.

10.1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.458.026.405,00 M/CTE) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES**.

11.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems. Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó cotización por componentes a DOS (2) establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad, se anexan las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados, así como el anexa análisis de precio realizado y presupuesto aprobado por HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ- PROFESIONAL CPS SECRETARIA DEL INTERIOR.

VER ANEXO.

11.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respaldará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2026.

11.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagará al Contratista, mediante pagos parciales, de acuerdo a la factura presentada del servicio suministrado y productos entregados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejará constancia del cumplimiento del servicio. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA – CONSIDERACIONES SOBRE LA EJECUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO. La forma de pago prevista en el presente contrato corresponde al reconocimiento del servicio de transporte aéreo conforme a su ejecución real, el cual se desarrolla a través de los distintos ítems definidos en el alcance, tales como horas de vuelo, horas de espera, operaciones especiales, transporte de carga externa, pernocta de la aeronave fuera de base y demás componentes asociados.

En este sentido, la ejecución del servicio implica la concurrencia de condiciones técnicas, logísticas y operativas propias de la actividad aeronáutica, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la disponibilidad y ubicación de la aeronave, los tiempos de alistamiento, las condiciones climáticas, la programación de actividades institucionales y los requerimientos propios del servicio, factores que inciden directamente en su desarrollo.

En consecuencia, los distintos ítems definidos en el contrato reflejan las condiciones en que efectivamente se presta el servicio y, por tanto, su reconocimiento económico se encuentra incorporado en la forma de pago, en la medida en que correspondan a la ejecución real del mismo y guarden relación directa con el objeto contractual.

11.5. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

11.6. GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Adulto mayor.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Prodeporte.
- ✓ Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

12. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en documento anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

13.1.1. DE ORDEN JURIDICO.

13.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas.

13.1.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea

igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13.1.1.3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

13.1.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

13.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas y su vigencia será por 3 meses contados a partir de cierre.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada y el Departamento de, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por diez (10%) del valor total de la propuesta económica de la presente LICITACION PUBLICA.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de LICITACION PUBLICA.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Departamento de Santander.
Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selecciona LICITACION PUBLICA, cuyo objeto es el del presente proceso

13.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13.1.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

13.1.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar certificado del Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, Numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

Para el caso de proponentes plurales deberá ser allegado por cada uno de sus integrantes.

13.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

13.1.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.1.1.12. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la

libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13.1.1.13. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

(Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

13.1.1.14. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13.1.1.15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

13.1.1.16. CERTIFICADO REDAM

Todo proponente debe aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

13.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

13.1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia general un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, registrado en el RUP vigente y en firme, que contengan las actividades principales más representativas de este proceso, esto es, suministro de vehículos aéreos no tripulados (drones), y/o equipos tecnológicos para uso de las fuerzas de orden público u organismos de seguridad o protección del estado, y/o adecuación y dotación de centros de control y/o o salas audiovisuales, para uso de las fuerzas de orden público u organismos de seguridad o protección del estado, y cuya sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados, expresado en SMMLV en el RUP, debe ser igual o superior a 2,546,12 SMMLV.

Los contratos deberán identificarse con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), acreditando entre los aportados la totalidad de los códigos exigidos y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP vigente y en firme:

CÓDIGO	CLASE
25131600	AERONAVES DE ALAS GIRATORIAS CIVIL Y COMERCIAL
25131700	AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS COMPUTADOR
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43232800	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
45121500	CÁMARAS
46151600	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
56111500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación de valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar esta experiencia, la entidad requiere que el proponente acredite la ejecución de determinadas actividades, que corresponden a las de especial relevancia dentro del proyecto, este criterio ha sido establecido para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto al alcance del objeto y a la magnitud del proceso, de la siguiente manera:

1. Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple dotación de centros de mando y control para uso de las fuerzas de orden público u organismos de seguridad o protección del Estado.

2. Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro de vehículos aéreos no tripulados (drones) y equipos tecnológicos para uso de las fuerzas de orden público u organismos de seguridad o protección del Estado.

3. Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro de sistemas contra medidas (C-UAS) portátil.
4. Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro de elementos y adecuación de vehículos destinados para uso de las fuerzas de orden público u organismos de seguridad o protección del Estado.

5. Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple la integración de señales de cámaras de seguridad (CCTV) a plataformas de la Policía Nacional CIEPS (Análisis operacional, consolidación de datos delictivos y planeación del servicio de policía a nivel seccional/metropolitano) y/o CAD (Atención inmediata de eventos, recepción de llamadas de emergencia (línea 123) y despacho de unidades de policía -SECAD)

Los proponentes deberán certificar mediante los contratos que alleguen para acreditar su experiencia específica, que la sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual al 100% del valor de presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, **(2,546,12 SMMLV)**

Los contratos deberán identificarse con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), acreditando entre todos el cien por ciento (100%) de los códigos exigidos y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP vigente y en firme:

CODIGO	CLASE
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25131600	AERONAVES DE ALAS GIRATORIAS CIVIL Y COMERCIAL
25131700	AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS COMPUTADOR
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43232800	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
45121500	CÁMARAS
46151600	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
56111500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Nota: Los Contratos que se presenten para acreditar la Experiencia general, no podrán utilizarse por los oferentes para la Acreditación de la Experiencia especifica.

13.1.2.1.2 2. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

El contratista deberá disponer de los todos los elementos, herramientas, equipos y recurso humano necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

a) LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCIÓN 0312 DE 2019

El oferente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a

desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE (la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo establece los procedimientos y plazos para el registro de la autoevaluación del SG-SST. Esta circular aplica a muchas entidades, como empresas públicas y privadas, cooperativas, y organizaciones de economía solidaria); además debe presentar certificación del fondo de riesgos laborales emitido por el Ministerio de Trabajo, en el que señale un criterio mínimo del noventa (90%) de cumplimiento del SG-SST, según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, reportados según Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo establece los procedimientos y plazos para el registro de la autoevaluación del SG-SST, año 2025; teniendo en cuenta como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

b) CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS (DRONES)

El oferente deberá allegar con su oferta, certificación emitida por fabricante de la marca de los drones ofertados, en la cual acredite su condición de Distribuidor Autorizado, la misma, deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

c) CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE SISTEMAS CONTRA MEDIDAS (C-UAS) PORTÁTIL (ANTIDRONES)

El oferente deberá allegar con su oferta, certificación emitida por el fabricante de la marca de los sistemas contra medidas (C-UAS) ofertados, en la cual se acredite la condición de Distribuidor Autorizado, la misma, deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

d) CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS SUMINISTRADOS

El oferente debe presentar en la propuesta, un centro de Servicio Técnico Autorizado debidamente certificado por la marca del fabricante de los equipos tecnológicos suministrados (cámaras, NVR, Encoders HDMI-I) ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga, la cual deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

e) CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO DE VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y/O SISTEMAS CONTRA MEDIDAS (C-UAS) PORTÁTIL (ANTIDRONES)

El oferente deberá allegar con su oferta, la acreditación de un Punto de Servicio Técnico Autorizado debidamente certificado por la marca del fabricante de los drones suministrados, con presencia de su centro de operación en el área metropolitana de Bucaramanga, la misma, deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

f) REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

El oferente deberá allegar con su oferta, el acto administrativo de registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el estatuto de vigilancia y seguridad privada - Decreto 356 de 1994.

g) REGISTRO TICS

El oferente deberá allegar con su oferta, el certificado del registro único de TICS, donde se acredite como proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la ley 1341 de 2009 modificada por la ley 1978 del 2019.

h) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – CUMPLE / NO CUMPLE

FICHA TECNICA

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes y servicios ofrecidos, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO "CARTA DE ACEPTACIÓN DE FORMATO FICHAS TÉCNICAS", ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de estos.

i) CONCEPTO DE VIABILIDAD / PRUEBAS TÉCNICAS

El Departamento de Santander, ha considerado como requisito de carácter habilitante, la realización de una prueba técnica de funcionalidad de los Drones y Antidrones, con el fin de verificar que los equipos que el proponente oferte cumplen con las especificaciones técnicas.

Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el protocolo técnico, las cuales serán verificadas por la Policía Nacional.

Para efectos de la realización de la prueba, se precisa que el protocolo de pruebas se encuentra detallado en la categoría de ítems con especificaciones técnicas de carácter reservado y confidencial, cuya información será suministrada bajo condiciones controladas por la entidad.

Estas fichas técnicas, contienen información clasificada como reservada e involucran aspectos sensibles relacionados con la seguridad nacional, la seguridad institucional y la operatividad de capacidades tecnológicas de la Policía Nacional. Por lo anterior, el acceso a dicha información no será de carácter público, ni automático, sino que estará sujeto a un procedimiento controlado que garantice su adecuada custodia.

La prueba debe ser exitosa y funcional, de conformidad con el concepto del comité técnico designado y tendrá como resultado la Habilitación o No de la propuesta.

13.1.2.1.3 3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente requerir una cantidad de personal mínimo requerido, que obedece a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

a) ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

Formación Académica: Ingeniero Electrónico y/o de Telecomunicaciones, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso.

Adicionalmente deberá ser Especialista en Gerencia de Proyectos, lo cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado.

Experiencia General: Ingeniero Electrónico y/o de Telecomunicaciones, con mínimo diez (10) años de experiencia general, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: Haberse desempeñado como director de Proyectos en la ejecución de cinco (5) contratos. Para acreditar dicho requisito, se deberá allegar la respectiva Certificación suscrita por el contratante.

El proponente deberá allegar junto con los documentos que acreditan los requisitos del Especialista de Proyectos, Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido, donde manifieste su disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato, en el evento que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del mismo.

Adicionalmente deberá acreditar una certificación de entrenamiento especifico en la instalación y puesta en marcha de soluciones de video móviles, configuración de Redes y Transmisión de encoders HDMI-IP la cual deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

Nota: Vinculación con el proponente: El proponente deberá acreditar la vinculación del profesional propuesto mediante planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a los últimos seis (6) meses, en las cuales se evidencie su relación laboral con el proponente, en donde se evidencie que el oferente es el aportante de dichos pagos.

b) PROFESIONAL DE SOPORTE

Formación Académica: Ingeniero Electrónico y/o de Telecomunicaciones, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso.

Experiencia General: Ingeniero Electrónico y/o de Telecomunicaciones, con mínimo cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: Haberse desempeñado como personal de apoyo y/o soporte en la ejecución de tres (3) contratos. Para acreditar dicho requisito, se deberá allegar la respectiva Certificación suscrita por el contratante.

El proponente deberá allegar junto con los documentos que acreditan los requisitos del Profesional de soporte, Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido, donde manifieste su disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato, en el evento que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del mismo.

Adicionalmente deberá acreditar:

- Certificación de entrenamiento especifico en la instalación y puesta en marcha de soluciones de video móviles, configuración de Redes y Transmisión de encoders HDMI-IP la cual deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre

- Certificación oficial en fundamentos de Ciberseguridad emitida por un fabricante reconocido internacionalmente en soluciones de ciberseguridad. La certificación debe estar vigente y ser reconocida como parte del programa de formación y certificación oficial del fabricante, con la finalidad de garantizar que el oferente cuenta con la capacidad de garantizar un escaneo de vulnerabilidades de todo el sistema.

Nota: Vinculación con el proponente: El proponente deberá acreditar la vinculación del profesional propuesto mediante planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a los últimos seis (6) meses, en las cuales se evidencie su relación laboral con el proponente, en donde se evidencie que el oferente es el aportante de dichos pagos.

c) RESIDENTE DE PROYECTOS

Formación Académica: Tecnólogo electrónico y/o en electricidad, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso.

Experiencia General: Tecnólogo electrónico y/o en electricidad, con mínimo cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: Haberse desempeñado como residente de proyectos en la ejecución de tres (3) contratos. Para acreditar dicho requisito, se deberá allegar la respectiva Certificación suscrita por el contratante.

El proponente deberá allegar junto con los documentos que acreditan los requisitos del Residente de Proyectos, Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido, donde manifieste su disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato, en el evento que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del mismo.

Adicionalmente deberá acreditar una certificación de entrenamiento especifico en la instalación y puesta en marcha de soluciones de video móviles, configuración de Redes y Transmisión de encoders HDMI-IP la cual deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

Nota: Vinculación con el proponente: El proponente deberá acreditar la vinculación del profesional propuesto mediante planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a los últimos seis (6) meses, en las cuales se evidencie su relación laboral con el proponente, en donde se evidencie que el oferente es el aportante de dichos pagos.

d) COORDINADOR DE PROYECTOS

Formación Académica: Ingeniero de sistemas, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al

momento del cierre del presente proceso. Adicionalmente deberá ser Especialista en Dirección de empresas, lo cual se acreditará con la fotocopia del diploma.

Experiencia General: Ingeniero de sistemas, con mínimo cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

El proponente deberá allegar junto con los documentos que acreditan los requisitos del Coordinador de Proyectos, Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido, donde manifieste su disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato, en el evento que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del mismo.

Adicionalmente deberá acreditar una certificación de entrenamiento especifico en la instalación y puesta en marcha de soluciones de video móviles, configuración de Redes y Transmisión de encoders HDMI-IP la cual deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

Nota: Vinculación con el proponente: El proponente deberá acreditar la vinculación del profesional propuesto mediante planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a los últimos seis (6) meses, en las cuales se evidencie su relación laboral con el proponente, en donde se evidencie que el oferente es el aportante de dichos pagos.

e) PILOTO UAS / DRONES

Formación Académica: Ingeniero de telecomunicaciones y/o de sistemas, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso.

Experiencia General: Ingeniero en telecomunicaciones y/o de sistemas, con mínimo dos (2) años de experiencia general, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

El proponente deberá allegar junto con los documentos que acreditan los requisitos del Piloto UAS, Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido, donde manifieste su disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato, en el evento que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del mismo.

Adicionalmente deberá acreditar:

- Certificación de entrenamiento especifico en la instalación y puesta en marcha de soluciones de video móviles, configuración de Redes y Transmisión de encoders HDMI-IP la cual deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- Diploma Curso Piloto UAS / DRONES.
- Certificación Bvlos.(Instrucción de adición para operar UAS en condiciones BVLOS).

Nota: Vinculación con el proponente: El proponente deberá acreditar la vinculación del profesional propuesto mediante planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a los últimos seis (6) meses, en las cuales se evidencie su relación laboral con el proponente, en donde se evidencie que el oferente es el aportante de dichos pagos.

f) OFICIAL EN INTELIGENCIA MILITAR

Formación: Oficial superior con estudios de postgrado en seguridad y defensa Nacional y gestión en seguridad y prevención de riesgos.

Experiencia General: Cinco (05) años contados a partir de la expedición del diploma.

Adicionalmente deberá acreditar:

- Certificación de entrenamiento especifico en la instalación y puesta en marcha de soluciones de video móviles, configuración de Redes y Transmisión de encoders HDMI-IP la cual deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

- Consultor de seguridad privada, a través de la resolución emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Nota: Vinculación con el proponente: El proponente deberá acreditar la vinculación del profesional propuesto mediante planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a los últimos seis (6) meses, en las cuales se evidencie su relación laboral con el proponente, en donde se evidencie que el oferente es el aportante de dichos pagos.

NOTAS GENERALES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

NOTA 1: El oferente deberá allegar con la oferta los siguientes documentos del personal:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia (SI APLICA)

NOTA 2: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, respecto a la experiencia específica (si aplica) la misma deberá acreditarse a través de certificaciones esto es, expedidas por la entidad contratante del proyecto, y contener mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ✓ Nombre del profesional a quien se le expide la certificación
- ✓ Objeto y numero del Contrato
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Firma de la persona que expide la certificación.

13.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera 2023.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar

avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

TAMAÑO DE LA MUESTRA	212 empresas
AÑO	Información financiera corte al 31 de diciembre del 2025
Código CIIU	**J6209** - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.
Fuente base de datos	SIIS- Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.

DESARROLLO DE INDICADORES

Por otro lado, para determinar la capacidad financiera y organizacional se llevó a cabo un estudio estadístico donde se seleccionaron las empresas cuya actividad económica está relacionada con el objeto a contratar, teniendo como base los datos financieros registrados en la Base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre del 2025. Igualmente, se establecen unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, las cuales muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en caso de llegarse a suscribir el mismo. En definitiva, el comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

El Departamento de Santander realizó el análisis del sector y determinó como Índice de Liquidez que debe ser mayor o igual a 1,25.

TAMAÑO MUESTRA	α=10%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	DESVIACION ESTANDAR	LIQUIDEZ
212	42	170	2,4	1,74	>=1,25

FORMULA : $Indice\ de\ Liquidez\ (IL) = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

El Departamento de Santander realizó el análisis del sector y determinó como Índice de Endeudamiento que debe ser Menor o Igual a 0,79.

FORMULA : $Indice\ de\ Endeudamiento\ (IE) = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$

TAMAÑO MUESTRA	α=10%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	DESVIACION ESTANDAR	ENDEUDAMIENTO
212	42	170	0,56	0,23	<=0,79

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Departamento de Santander realizó el análisis del sector y determinó como Razón de Cobertura de intereses que debe ser Mayor o igual a 1.35

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

FORMULA : $Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses\ (RCI) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ intereses}$

TAMAÑO MUESTRA	α=10%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	C. INTERES
142	28	114	8,61	>= 1,35

Para el evento de encontrarse el proponente o integrante de la modalidad de asociación con gastos de intereses cero (0), el indicador de la razón de cobertura de intereses será considerado con un valor absoluto igual a 10 (diez).

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

El Departamento de Santander realizó el análisis del sector y determinó que la Rentabilidad del Patrimonio debe ser Mayor o igual a 0.23.

FORMULA : $Rentabilidad\ del\ Patrimonio\ (RP) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$

TAMAÑO MUESTRA	α=10%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	ROE
212	42	170	0,23	>=0,23

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

El Departamento de Santander realizó el análisis del sector y determinó que la Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0.07.

FORMULA : $Rentabilidad\ del\ Activo\ (RA) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo}$

TAMAÑO MUESTRA	α=10%	MUESTRA ACOTADA	MEDIA ACOTADA	ROA
212	42	170	0,07	>=0,07

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	PROMEDIO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 1,25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 0,79
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual 1,35
PATRIMONIO (P)	Mayor o igual 50% PO $ 2.229.013.202,50
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o igual 0,23
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,07

Primero lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Departamento de Santander, no rechazara una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se podrá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así como, adicionar o mejorar el contenido de la oferta o la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez vencido el plazo, LA ENTIDAD, informara a los proponentes habilitados, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia pública de adjudicación o la resolución de adjudicación (Cuando aplique).

14. ASIGNACION DE PUNTAJE. CIEN (100) PUNTOS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada menor cuantía, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico/calidad y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	39
FACTOR TECNICO/CALIDAD	48,50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2
INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUEJRES	0,25
INCENTIVO CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	0,25

TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Santander escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor técnico

14.1.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 39 PUNTOS)

FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 39 PUNTOS)

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (39) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido de la media geométrica con presupuesto oficial para la ponderación del factor económico.

Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{PO}} - V_i}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{MG_{PO}} \\ * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{PO}} - V_i\right|}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}} \end{cases} \quad 40$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2. FACTOR TECNICO / CALIDAD HASTA (48,50 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 48,50 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

14.2.1 NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS DRONES Y CENTROS DE MANDO Y CONTROL (VALOR AGREGADO). (10 PUNTOS).

Criterio	Puntaje
El proponente que ofrezca doce (12) mantenimientos preventivos a los centros de mando y control y drones , con una periodicidad de dos (2) meses.	10 puntos
El proponente que ofrezca seis (6) mantenimientos preventivos a los centros de mando y control y drones , con una periodicidad de dos (2) meses.	5 puntos
El proponente que no ofrezca mantenimientos preventivos a los centros de mando y control y drones	0 puntos

Nota: El alcance de los mantenimientos preventivos deberán realizarse de conformidad con los protocolos de mantenimientos establecidos por la entidad y a través de personal competente con idoneidad según el protocolo especializado.

14.2.2 NÚMERO DE REENTRENAMIENTOS A PILOTOS (VALOR AGREGADO). (10 PUNTOS)

Criterio	Puntaje
El proponente que ofrezca doce (12) reentrenamientos a los Pilotos certificados, con una periodicidad de dos (2) meses	10 puntos
El proponente que ofrezca seis (6) reentrenamientos a los Pilotos certificados, con una periodicidad de dos (2) meses	5 puntos
El proponente que no ofrezca reentrenamientos a los Pilotos certificados	0 puntos

Nota: El alcance de los reentrenamientos a pilotos, deberán realizarse de conformidad con el manual de transferencia de conocimientos establecido y a través del personal competente con idoneidad.

14.2.3 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. (28,50 puntos)

La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en la presente contratación obtendrá la calificación del proponente en este factor técnico de la oferta en complemento del requisito de experiencia, ya que este le permite a la identificar verificar en parte la experiencia y experticia del oferente en la ejecución del alcance de este contrato a celebrar; de estar incompleto o no presentarlo obtendrá cero (0) puntos en este factor técnico de la oferta. de estar completo obtendrá veintiocho punto cinco (28.5) puntos en este factor técnico de la oferta.

Este criterio no corresponde a una certificación de un sistema de gestión de calidad, sino a la disposición de un sistema de control de calidad del servicio, que puede tener el proponente y que puede estar certificado para la totalidad de las actividades realizadas por la empresa del contratista, pero que es deseable tener en relación con el tipo de servicio a realizar en este proceso de selección. Este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en la presente invitación y las instrucciones que formen parte de la misma, se entienden incorporadas al contrato.

El sistema de control de calidad para el fin del contrato a celebrar en este proceso de selección, es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico del servicio a contratar, el cual deberá ser elaborado, dirigido y suscrito por profesional del área de la especialidad del alcance del objeto a ejecutar, ingeniero electrónico con tarjeta o matrícula y certificado de vigencia del consejo profesional correspondiente, el cual debe ser formulado de conformidad con la guía y parámetros que se

describen a continuación, de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC ISO 9001-2015 o su actualización.

Estudia la organización de los procedimientos de producción, las operaciones comerciales, administrativas y asesora sobre el particular; planea y realiza estudios de tiempos y movimientos; hace recomendaciones para mejorar el rendimiento y vigila su cumplimiento: consulta con la dirección y el personal directivo para determinar los objetivos en materia de producción, servicio de venta y posventa y/o administración para identificar los problemas que se plantean; estudia la organización existente o los métodos de organización propuestos, los procedimientos de producción y las operaciones de los bienes a entregar y los servicios a prestar, especialmente la naturaleza de los productos, disposición de las plantas u oficinas, utilización de máquinas, manipulación de materiales, equipos y accesorios, asignación de tareas, cálculo de los costos, inspección y control de calidad; planea y vigila los estudios detallados de tiempo y movimiento en determinada operaciones y tareas; analiza y coordina los datos obtenidos y realiza o recomienda que se lleven a cabo cambios en la organización, procedimientos y métodos del servicio prestado, empleo de máquinas y otras operaciones, para lograr la utilización más eficaz y económica del personal, materiales y equipo empleado en el desarrollo de este proyecto.

·El sistema de control de calidad que esté correctamente elaborado obtendrá un puntaje máximo de veintiocho punto cinco (28.5) puntos, con los puntos definidos en cada uno de los componentes requeridos que serán asignados siempre y cuando contenga como mínimo la siguiente información:

Este proyecto combina componentes tecnológicos (infraestructura, software, telecomunicaciones, computador portátil, impresoras, NVR, switch, etc..) con equipos tácticos (drones o aeronaves o sistemas aéreos no tripulados, vehículos clase microbús, dotación, elementos de protección). Para garantizar el cumplimiento técnico y legal ante la Gobernación de Santander como entidad ejecutora de recursos de FONSECON, la estructura del Plan de Control de Calidad (PCC) debe alinearse con el estándar ISO 9001:2015 y la metodología MGA/NTC.

Estrategia de Calidad por Componentes

1. Sistemas Tecnológicos (Hardware y Software)
Circuito cerrado de tv, Centros de Control (CCM/CEGES): velocidad de transmisión y compresión de video.
Software de Analítica/Visualización: Pruebas de aceptación de usuario (UAT), compatibilidad de bases de datos y seguridad de la información.

2. Equipos Tácticos y Movilidad
Aeronaves no tripuladas, Vehículos acondicionados con equipamientos: Inspección de fichas técnicas y garantía de fábrica.

Requisitos del Plan de Calidad:

1. Requisitos Obligatorios del Oferente (Criterio Habilitante)

Experiencia de Personal de Calidad: Acreditación de un profesional electrónico especialista en gerencia de proyectos, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, deberá acreditar mínimo dos (2) contratos en donde se evidencie que cuenta con experiencia en cargos de dirección de proyectos. (no genera puntaje, pero habilita el plan de calidad de la propuesta para poder aplicar la ponderación).

2. Documento Exigido en la Oferta Técnica

Propuesta de Plan de Control de Calidad (PCC): Documento preliminar que contenga:

Metodología de control de calidad para suministro e instalación.
Matriz de control de insumos y equipos (origen, homologaciones y garantías).
Cronograma de pruebas FAT (Prueba de Aceptación en Fábrica) y SAT (Prueba de Aceptación en Sitio).
Presentar un Anexo Técnico para Pruebas FAT y SAT, estructurado conforme a la normatividad de contratación pública en Colombia incorporado en el pliego de condiciones del proyecto de la entidad.

Resumen del Contenido del Anexo Técnico.

(cinco 5 puntos si está correcto, o cero puntos si está incompleto o no lo entrega)

a. Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT - Factory Acceptance Testing)
Objetivo y Alcance:
Componentes Evaluados:
Marco normativo:

(cinco 5 puntos si está correcto, o cero puntos si está incompleto o no lo entrega)

b. Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT - Site Acceptance Testing)

Objetivo y /o Alcance.
Fórmula de Evaluación de Disponibilidad Técnica (SLA)
Procedimiento de atención a No Conformidades.

(cinco 5 puntos si está correcto, o cero puntos si está incompleto o no lo entrega).

c. Documento que contenga Instrucciones de trabajo específicas, como mínimo los siguientes aspectos:

- Especificaciones técnicas de un contrato similar celebrado y ejecutado por la empresa proponente o por alguno de sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, adjuntando como soporte el contrato, acta final y/o liquidación y documento que contenga el alcance técnico del proyecto ejecutado(tres 3 puntos si está correcto, o cero puntos si está incompleto o no lo entrega).
- Procedimiento o métodos de ejecución, , (tres 3 puntos si está correcto, o cero puntos si está incompleto o no lo entrega).
- Guía o manual de mantenimiento, , (tres 3 puntos si está correcto, o cero puntos si está incompleto o no lo entrega).
- Guía o manual de operación. , (tres 4.5 puntos si está correcto, o cero puntos si está incompleto o no lo entrega).

Estos documentos deben incorporar todas las actividades y especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones del contrato a ejecutar y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

14.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a diez (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/neg ocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista

trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (05) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio

La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR BIENES O SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje de bienes o servicios nacionales debe presentar, además del Formato Bienes o Servicios Nacionales el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio correspondiente a la ciudad en donde tenga su domicilio principal.

El Departamento de Santander otorgará el puntaje por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indi de cados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente Plural deberá diligenciar el «Formato – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el puntaje.

14.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTO)

Conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el cual establece que el Gobierno Nacional debe implementar mediante Decreto reglamentario un sistema de preferencias aplicable a los procesos de adjudicación y celebración de contratos de organismos estatales para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores, lo que se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 estableciendo un sistema de preferencias como factor de desempate, así como un puntaje mínimo, para los proponentes que acrediten por lo menos el 10% de su nómina personas con discapacidad en el respectivo proceso de contratación.

Que tal como el mencionado artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015 lo establece, la regla de calificación quedará de la siguiente manera: En el presente proceso contractual con la finalidad de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) puntos de la presente licitación, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La actualización del criterio de puntaje bajo la vigencia del Decreto 0287 de 2026 exige una visión holística que combine la acreditación de la vinculación laboral con la promoción de la capacidad empresarial de la población con discapacidad. La conexión lógica entre la norma superior (Ley 1618) y el reglamento actual garantiza que el sistema de compras públicas funcione como un motor de equidad social y cumplimiento legal. Las entidades estatales deben, por tanto, ajustar sus cronogramas y estudios previos para validar no solo el número de trabajadores, sino la calidad de la participación del oferente, asegurando que el beneficio del 1% cumpla con su propósito constitucional de eliminar las barreras de acceso al mercado público para los grupos históricamente marginados.

14.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y /O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos
Quien NO lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos
TOTAL	**0,25 puntos**

14.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da aplicación a MIPYME La entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Microempresa	0,25 puntos
Pequeña empresa	0,20 puntos
Mediana empresa	0,15 puntos
TOTAL	0,25 puntos

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

15 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

16 DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

16.2 RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a.) La presentación de las ofertas;
b.) Los contratos y su liquidación; y
c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

16.3 CLASES DE GARANTIAS.

16.4

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

16.5 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

16.6 GARANTIAS A EXIGIR.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de la Garantía no será inferior a 400 SMLMV al momento de su expedición, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

16.7 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a:

i. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
ii. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
iii. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
iv. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
v. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

16.7.1 REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

16.7.2 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

16.8 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

16.9 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO(05) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

16.10 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

17 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

17.2 ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

ACUERDOS INTERNACIONALES 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573

SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL	SI	NO	NO	NO

NORTE				

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación.

Una vez revisando la anterior tabla, para el presente proceso de contratación, se confirma que Colombia tiene acuerdos comerciales suscritos con diferentes países considerando otorgar como trato nacional a los países miembros de la Comunidad Andina.

Para el presente proceso, aplican entonces los acuerdos comerciales vigentes y se dará tal tratamiento a quienes participen del proceso.

18 SUPERVISION

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

19 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
e) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada
5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos. Herramientas materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO
11. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO.
18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DEPARTAMENTO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
24. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
25. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

21 ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de LICITACION PUBLICA para la contratación de: "**FORTALECIMIENTO DEL CONTROL TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS TÁCTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

Proyectó Aspectos Legales: Brayan Javier Gonzalez Redondo – Contratista Oficina Contratación
Análisis de Precio: Herney Rodríguez – CPS Sec del Interior
Estudio del Sector: Jaime Palacios Parra– CPS - Oficina Contratación.
Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y convivencia ciudadana